



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

El Memorando N°D341-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 01 de agosto de 2025; Informe N°D38-2025-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 01 de setiembre de 2025; Oficio N°D2457-2025-GR.CAJ-DRAJ/DP, de fecha 02 de setiembre de 2025; Oficio N°D2500-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 08 de setiembre de 2025; Memorando N°D1611-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de setiembre de 2025; Proveído N°D1221-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 08 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo 276, que señala "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17° de la acotada norma que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias...";

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así, el artículo 56° del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, mediante Informe N°D38-2025-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Especialista Administrativo de la Dirección de Personal, alcanza el informe de las plazas vacantes que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a la fecha, en la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N°D2457-2025-GR.CAJ-DRAJ/DP, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Director de Personal solicita a la Gerencia General Regional, se conforme la Comisión para el concurso interno de méritos para el proceso de ascenso de los servidores de la Sede Central;

Que, mediante Oficio N°D2500-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 08 de setiembre de 2025; la Dirección de Personal alcanza la propuesta de los miembros titulares y suplentes para la conformación del comité para el concurso interno de méritos para el ascenso y cambio de grupo ocupacional para la cobertura de las plazas vacantes de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca 2025, correspondiente al régimen laboral 276;

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305 ; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, D.Leg 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión para llevar a cabo el Concurso Interno de Ascenso de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Director (a) de PersonalPresidente
- Director (a) Regional de Asesoría Jurídica..... Miembro
- Secretario (a) General..... Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.....Presidente
- Sub Gerente de Desarrollo Institucional..... Miembro
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano....Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL